

en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 967/1973, de 26 de abril, por el que se adscribe al Instituto Español de Oceanografía una parcela de terreno de 5.748 metros cuadrados, sita en la zona de servicio del puerto de Santander, con destino a la construcción de un laboratorio oceanográfico.*

El Instituto Español de Oceanografía, dependiente del Ministerio de Comercio, interesó la adscripción a dicho Organismo de una parcela de terreno de cinco mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, sita en la zona de servicio del puerto de Santander, con destino a la construcción de un laboratorio oceanográfico.

El Instituto Español de Oceanografía es un Organismo Autónomo, lo que permite atender la petición de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Español de Oceanografía una parcela de terreno sita en la zona de servicio del puerto de Santander, de cinco mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, cuyos linderos son: al Norte, en línea de ciento cuarenta y ocho metros con cincuenta centímetros, con una avenida de veinticuatro metros que la separa de las instalaciones del Tiro Nacional; al Sur, en línea de ciento veintitrés metros, con el muelle; al Este, también con el muelle, en línea de cincuenta metros, y al Oeste, en línea de cuarenta y dos metros con noventa y ocho centímetros, con paseo de ocho metros de ancho, que la separa de los jardines de la Escuela Náutica.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Español de Oceanografía no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, que se adscribe con destino a la construcción de un laboratorio oceanográfico, habiendo prestado aquel Organismo su conformidad a las siguientes condiciones, impuestas por el ministerio de Obras Públicas:

a) Las obras se realizarán con arreglo al anteproyecto suscrito en Santander el treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, debiendo replantearse la superficie objeto del cambio de afectación y sus linderos, de acuerdo con las observaciones de la presente Orden, con la asistencia de la Dirección del Puerto de Santander, siendo necesaria la conformidad de dicha Dirección para el comienzo de las obras.

b) La parcela que se desafecta del puerto no podrá dedicarse a finalidad distinta sin previa conformidad del Ministerio de Obras Públicas, quedando sin efecto la presente autorización y, en su virtud, libres de la ocupación los terrenos correspondientes, si se desistiese de realizar la instalación propuesta, o si se demorase la ejecución de las obras en plazo superior a cinco años, o se tratase de dedicar la parcela a otros fines, en cuyo caso el terreno volvería a quedar afectado al Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 968/1973, de 26 de abril, por el que se cede gratuitamente al Movimiento Nacional el inmueble denominado «Torre Manresana», sito en el término municipal de Prats del Rey (Barcelona), para destinarlo a actividades de la Organización Juvenil.*

La Secretaría General del Movimiento ha solicitado cesión gratuita del inmueble denominado «Torre Manresana», sito en el término municipal de Prats del Rey, con el fin de destinario a actividades propias de la Organización Juvenil.

Por la citada Secretaría General del Movimiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometida en el disfrute del citado bien, por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y seis, autoriza al Gobierno para ceder al Movimiento Nacional los inmuebles del Patrimonio del Estado para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Movimiento Nacional, con el fin de destinario a actividades propias de la Organización Juvenil, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley de Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Rústica denominada «Torre Manresana», sita en el paraje La Manresana, del término municipal de Prats del Rey, y que ocupa las parcelas dieciseis y diecisiete del polígono catorce del Catastro parcelario de aquel término municipal, estando ambas parcelas separadas por un camino, siendo la superficie total del terreno de cinco mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados y ocupando el punto dominante de aquel paraje, zona rocosa de difícil acceso, sin posibilidades de cultivo. La parte edificada forman dos restos de edificios bastantes ruinosos; uno es la Torre, con un diámetro aproximado de siete coma cincuenta metros, y una altura de unos veinte metros, totalmente inaccesible actualmente. El otro cuerpo edificado lo forman los restos de una sala abovedada de seis coma cinco metros de ancho por once coma cincuenta metros de largo. La referida finca, en su totalidad, linda: al Norte, con propiedad de don Pedro Casamitjana Puiggrós; al Este, con camino; al Sur, con la finca propiedad de don Miguel Coll Bulli, y al Oeste, con finca propiedad de don José Sala Casamitjana y común.»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del Monumento deberá recabarse previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 969/1973, de 26 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Gerona un inmueble sito en dicha localidad para ser destinado a zona verde.*

El Ayuntamiento de Gerona ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble para ser destinado a zona verde. En el expediente figura informe de la Delegación de Hacienda de Gerona, en el que se considera procedente acceder a la cesión solicitada.

Se ha acreditado que el inmueble de referencia tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, así como